



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

3047

FECHA DE SANCION: 9 de Diciembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2907

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13457/20.-

VISTO:

El expediente Letra D-N° 2756/2020 iniciado por la Dirección de Seguridad en Playa; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular la actividad de pesca deportiva desde la costa;

Que en la temporada de verano, nuestra ciudad recibe turistas de diversos lugares de nuestro país;

Que la playa es el principal atractivo de Villa Gesell, y que en ella confluyen miles de personas;

Que, para garantizar la integridad de nuestros visitantes, la Municipalidad de Villa Gesell, ejecuta el operativo de seguridad en playa;

Que; una significativa cantidad de personas, durante el verano, desarrolla la pesca deportiva con caña desde la costa. Y de la misma se desprenden dos aspectos a tener en cuenta:

- a) La pesca como turismo
- b) La seguridad de los bañistas;

Que, es sabido que la pesca deportiva es turismo.

Que, los pescadores consideran que nuestras playas son importantes para desarrollar su actividad, ya que en esta zona de la Costa Atlántica, el mar ofrece a los pescadores una variada cantidad de ejemplares de peces.

Que, por tales razones, es fundamental crear zonas específicas de pesca para la temporada de verano, delimitando espacios exclusivos para que los pescadores puedan desarrollar su actividad y asegurar la integridad de los bañistas.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Prohíbese la pesca desde la costa, durante la ejecución del Operativo ----- de Seguridad en Playa, desde la calle 313 hasta Chacras del Mar, en el horario de 08.00 a 20.00 hs. con la excepción de las zonas habilitadas específicamente para tal fin que estarán disponibles durante 24 hs.-----

ARTÍCULO 2°: Determinése que las zonas habilitadas exclusivamente para pesca ----- deportiva con caña serán las siguientes:

- a) Paseo 152 a 154 (-37,3029580, -56,9997230)
- b) Paseo 167 a 169 (-37,3112840, -57,0057570)
- c) Calle 48 a calle 50 (Mar Azul) (-37,3551790, -57,0337800)

Zonas en la que estará prohibido bañarse.-----

ARTÍCULO 3°: Dichas zonas van a estar señalizadas con la cartelería ----- correspondiente para tal fin.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3047



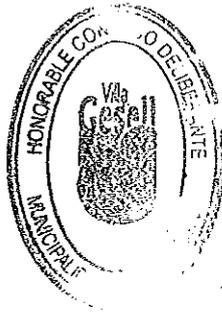
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTÍCULO 4º: Establézcase que es obligatorio no dejar ningún residuo ni
-----elementos de pesca en la playa una vez que el pescador se retire
de la misma, cumpliendo así con todas las ordenanzas vigentes, relacionadas con el
cuidado del medio ambiente.-----

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento de la presente ordenanza será motivo de sanción
-----estableciéndose la cantidad de 200 MULTS, en el caso de
reincidencia se duplicara la sanción.-----

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


Constanza del Rocio
Zúñic Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

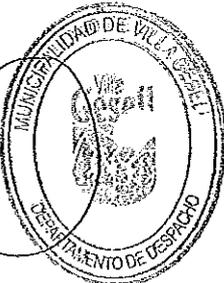



VILLATAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

~~ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell~~



~~Dr. CRISTIANO MAREFA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell~~

Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 11 de diciembre de 2020

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y SIETE (3047)

~~ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell~~



Andersen Mauricio Oscar
Secretario de Seguridad
Municipalidad de Villa Gesell